

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Junio de 1940

NUMERO 8299

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 71 de 28 de mayo de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto 73 de 30 de mayo de 1940 por el cual se nombra Fiscal del Tribunal Superior del primer distrito judicial.
Decreto 74 de 30 de mayo de 1940, por el cual se nombran empleados del Reformatorio de menores y de mujeres.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 101 de 28 de mayo de 1940, concediendo la condecoración nacional de la orden de Vasco Núñez de Balboa.
Decreto 102 de 30 de mayo de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos en Correos y Telégrafos.
Decreto 103 de 30 de mayo de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos.
Decreto 105 de 6 de junio de 1940, por el cual se declara insubsistente un cargo y se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos.
Decreto 106 de 6 de junio de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos en Correos y Telégrafos.
Decreto 107 de 13 de junio de 1940, por el cual se adoptan medidas relacionadas con las estaciones radiodifusoras.
Decreto 108 de 12 de junio de 1940, por el cual se hacen promociones y nombramientos en Correos y Telégrafos.
Decreto 109 de 15 de junio de 1940, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en Correos y Telégrafos.
Decreto 110 de 15 de junio de 1940, por el cual se reforma y adiciona el Decreto No. 107 de 12 de junio de 1940.

Departamento Consular

Resolución 24 de 10 de junio de 1940, extendiendo al Cónsul de Panamá en Sevilla, jurisdicción en Cádiz, España.
Resolución 25 de 13 de junio de 1940 reconociendo al señor Rolland Welch como Vicecónsul de Norte América en Panamá.
Resolución 26 de 13 de junio de 1940, concediendo al señor Hans Elliot permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Suecia en Panamá.

Sección de Comunicaciones

Resolución 54 de 10 de junio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Gilberto Aldrete.
Resolución 55 de 10 de junio de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Clotilde M. Díez.

Resolución 56 de 13 de junio de 1940, concediendo licencia a la Sra. Isidora Rivera de Everett.
Resolución 18 de 10 de junio de 1940, ordenando expedir carta de naturalización al señor Luis Arrieta Sánchez, y se le expide la carta de naturalización No. 1520.
Resolución 19 de 14 de junio de 1940, ordenando expedir carta de naturalización al señor Matías Cerro Ribas, y se le expide la carta de naturalización No. 1521.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 446 de 17 de junio de 1940, reconociendo derecho de indemnización a favor de la señora Rosa Barleta de Ardito.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la General Motor Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la General Motor Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Associate Portland Cement Manufacturers Ltd.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de American Stove Company.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Texas Co.
Solicitud de registro de rótulo comercial a favor de Fejiu y Ventura.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la General Motor Corporation.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Sria. de Gobierno y Justicia

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 71 DE 1940
(DE 28 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional y se hace una promoción.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se declara insubsistente el nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional hecho en el señor Alfredo Remón.

Artículo Segundo: Se promueve al cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento Rafael Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 73 DE 1940
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Samuel Quintero Jr. Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el tiempo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 74 DE 1940
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra los empleados al servicio del Asilo de Nuestra Señora, del Reformatorio

de Menores "Justo Arosemena" y del Reformatorio de Mujeres, y se les señalan sueldos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 1º de Junio de 1940 el personal y sueldos del Asilo de nuestra Señora, del Reformatorio de Menores, "Justo Arosemena" y del Reformatorio de Mujeres, serán los siguientes:

A) *Asilo de Nuestra Señora:*

Una Directora	B.70.00
Una Celadora	40.00
Un Cocinero	15.00
Un Portero	13.00
Una encargada de la lavandería	12.00
Una ayudante de lavandería	8.00
Un ayudante de cocina	8.00
Una sirvienta	8.00

B) *Reformatorio de Menores "Justo Arosemena"*

Un Director	B.100.00
Un Maestro	50.00
Un Maestro	50.00
Una Costurera	40.00
Un Secretario Celador	35.00
Un Cocinero	25.00

C) *Reformatorio de Mujeres:*

Una Celadora	B. 40.00
Una Celadora	40.00
Una Celadora	40.00
Una Celadora	40.00
Una Enfermera	40.00

Artículo 2º Nómbrase el personal del Asilo de Nuestra Señora así:

Directora, Señora Dolores de Arango; Celadora señora Eina Muñiz; Cocinero, Manuel Solano; Portero, Marcelino Lauso, Jefe de la Lavandería, Eufemia Arosemena; Ayudante de la Lavandería, Gregoria Dutary; Ayudante de Cocina, Otilia González; Sirvienta, Julia García.

Artículo 3º Nómbrase el personal del Reformatorio de Menores, "Justo Arosemena" así:

Director, Teodoro Villarrué; Maestro, Manuel E. Galván; Maestro, Gonzalo Flores; Costurera, Sebastiana Guerrero; Secretario Celador, José María Lerma; Cocinero, David Williams;

Artículo 4º Nómbrase el personal del Reformatorio de Mujeres, así:

Celadora, Josefa de Rivera; Celadora, Paula Jiménez; Celadora, Enriqueta Ríos; Celadora, Paula Aguilar; Enfermero Remigia G. de Meis.

Artículo 5º Abscribanse las funciones de Economo de estos establecimientos al actual Economo de la Cárcel Modelo señor Víctor M. Chamson, quien devengará desde el día 1º de Junio un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B.125.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO NUMERO 101 DE 1940
(DE 28 DE MAYO)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de enero)

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único: Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el Grado de Caballero, al señor Joaquín Barrera Aceves, quien en distintas ocasiones estuvo al frente de la Legación de México en Panamá, con carácter de Encargado de Negocios interino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 102 DE 1940
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante de la Agencia Postal de Colón, a la señora Sara de Gutiérrez, en reemplazo del señor Encarnación Madrid, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase Cartero de la Agencia Postal de Panamá, al señor Abel Salas, en reemplazo del señor Alfredo de la Guardia Jr., quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 103 DE 1940
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Telefonista de Cuarta Categoría de la Oficina de Paja, a la señorita Magdalena Yip, en reemplazo de la señorita Isabel Leones, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase Telefonista de Cuarta Categoría de la Oficina de El Carate, Provincia de Los Santos, a la señorita Digna Espino.

Artículo 3º Nómbrase Telefonista de Cuarta Categoría de la Oficina de Peña Blanca, Provincia de Los Santos, a la señorita Mercedes Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 106 DE 1940
(DE 6 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Mensajero de Primera Categoría, al señor Sergio Castillo, en reemplazo del señor Juan Santiago, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase Guardalínea de Quinta Categoría, al señor Arcinio González, en reemplazo del señor Feliciano Quidotti, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 105 DE 1940
(DE 6 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un cargo y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Inés B. de Quintero, como Telegrafista de Tercera Categoría de la Oficina de Chitré.

Artículo 2º Nómbrase Telefonista de Tercera Categoría de la Oficina de Lajas Adentro, Provincia de Chiriquí, a la señorita Matilde Almanza.

Artículo 3º Nómbrase Telefonista de Tercera Categoría de la Oficina de La Guayra, Provincia de Colón, al señor Anniceto Góndola H.

Artículo 4º Nómbrase Correista del trayecto comprendido entre Santiago y Cañazas, al señor José de la Cruz González, en reemplazo del señor Francisco Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 5º Nómbrase Mensajero de Quinta Categoría de la Oficina de Guararé, al señor Alberto Alverola, en reemplazo del señor Moisés Vargas, quien renunció el cargo.

Artículo 6º Nómbrase Mensajero de Sexta Categoría de la Oficina de Lajas Adentro, Provincia de Chiriquí, al señor Andrés Juárez.

Artículo 7º Nómbrase Mensajero de Sexta Categoría de la Oficina de Tonosí, al señor Ulises Max, en reemplazo del señor Blas de Gracia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

SOBRE RADIODIFUSORAS

DECRETO NUMERO 107 DE 1940
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se adoptan medidas relacionadas con estaciones radiodifusoras.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es necesario y conveniente evitar que en las estaciones radiodifusoras que funcionan u operan en la República de Panamá, se diseminen informes o noticias falsas que afecten en alguna forma el orden y la tranquilidad pública; o que atenten directa o indirectamente contra las instituciones nacionales;

2º Que es igualmente necesario facilitar la vigilancia de las autoridades competentes sobre el funcionamiento u operación de las estaciones radiodifusoras, con el fin de poder exigir la responsabilidad en que estas puedan incurrir, y el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

DECRETA:

Artículo 1º Cada estación radiodifusora observará un horario fijo, diario para operar. Antes del día 15 de junio de 1940, cada estación radiodifusora entregará al Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones un cuadro en que conste las horas de los días ordinarios y las de los domingos y días feriados, en que desean irradiar sus programas, con expresión de las letras de llamada y frecuencia en que trabaja dicha estación. Estos cuadros deben presentarse dos veces por semana, con veinticuatro (24) horas, por lo menos, de anticipación.

Artículo 2º Cada estación radiodifusora llevará un registro escrito en forma clara y legible, en orden cronológico, donde conste:

a) La hora en que la estación comienza a operar y la hora en que termina. En caso de inte

rupción, se anotará el tiempo que ésta dure:

b) La hora a que empezó y terminó cada programa de música, discurso, anuncio, propaganda comercial, etc., con una breve relación del programa y anotación del nombre del locutor, su nacionalidad, y cualquiera otra observación de interés;

c) Para actuar locutor de las estaciones radiodifusoras en la República de Panamá, se requiere obtener un permiso expedido por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, el cual puede ser cancelado por dicho funcionario cuando lo estime conveniente.

Artículo 3º No se permitirá la operación o funcionamiento de una estación fuera de las horas que aparecen en los horarios que sean sometidos previamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones y aprobados por ésta, salvo permiso especial.

Parágrafo. Ninguna estación podrá alterar el horario sin permiso del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Artículo 4º Las estaciones radiodifusoras no podrán transmitir mensajes de interés privado. Quedan exceptuados los mensajes que gratuitamente se transmiten en casos de calamidades públicas, como inundaciones, terremotos, incendios, etc., o cuando se trate de casos urgentes y se haya obtenido autorización previa de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Se conservará en cada estación radiodifusora el texto escrito, y firmado por quien haga la transmisión, de toda disertación, conferencia, noticia y comentario. El propietario o gerente de la estación deberá conservar los originales debidamente legajados y ponerlos a la disposición de las autoridades correspondientes, cuando éstas así lo exijan. Este archivo deberá conservarse por un período no menor de dos años.

Artículo 5º Las infracciones a las disposiciones de este Decreto serán penadas de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 190 de 20 de diciembre de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 107 DE 1940
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace promoción y nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Alejandro Arce, actual Mensajero del reparto de correspondencia a domicilio, al cargo de Ayudante de Tercera categoría de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Juan Sánchez quien ha

renunciado el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Fidel Saldaña, Mensajero del Reparto de correspondencia a domicilio, en reemplazo del señor Alejandro Arce quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 3º Promuévese al señor Andrés Rodríguez, actual Ayudante del Chofer de la Agencia Postal de Panamá, al cargo de Chofer de la misma Agencia, en reemplazo del señor Arturo Trejos quien ha fallecido.

Artículo 4º Nómbrase al señor Manuel Camilo, Ayudante del Chofer de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Andrés Rodríguez, quien ha sido promovido a otro cargo.

Artículo 5º Nómbrase al señor Silvino Zúñiga, conductor de los correos nacionales entre Colón y El Escobal, en reemplazo del señor Manuel Echevers Jr., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 109 DE 1940
(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al cargo de Oficial de Primera categoría de la Agencia Postal de Panamá, a la señora Teresa V. de Mata, en reemplazo del señor Alberto Quintanar R., quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase Oficial de Segunda categoría de la Agencia Postal de Panamá, a la señora María B. de Quintanar, en reemplazo de la señora Teresa V. de Mata, quien ha sido promovida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 110 DE 1940
(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto Nº 107 de 1940 de 12 de Junio.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º del Decreto Nº 107 de 12 de los corrientes quedará así:

"Cada estación radiodifusora observará un horario fijo, diario para operar. Antes del día 15 de Junio de 1940, cada estación radiodifusora entregará al Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones un cuadro en que conste las horas de los días ordinarios y las de los domingos y días feriados, en que desean irradiar sus programas, con expresión de las letras de llamada y frecuencia en que trabaja dicha estación".

Artículo 2º El registro de que trata el Artículo 2º del referido Decreto se llevará escrito en forma clara y legible con tinta o en máquina de escribir.

Artículo 3º Además de las penas estipuladas en el Artículo 5º, serán confiscados los aparatos y accesorios de las estaciones radiodifusoras que operen o funcionen sin la debida autorización o licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

EXTIENDESE JURISDICCION DE UN CONSULADO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 24.—Panamá, 10 de junio de 1940.

Vista la importancia comercial de la ciudad de Cádiz, en España, y atendiendo a que Panamá no tiene representación consular en ella desde el fallecimiento del último cónsul, señor Don Guillermo J. Villaverde y Cortés,

SE RESUELVE:

Extiéndase a la ciudad de Cádiz, en España, la jurisdicción del Consulado de Panamá en Sevilla. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RECONOCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 25.—Panamá, 13 de junio de 1940.

Vista la comunicación Nº 226 de fecha 13 de los corrientes, por medio de la cual Su Excelen-

cia el Embajador de los Estados Unidos de América se sirve remitir a esta Cancillería las Letras Patentes que acreditan al señor Rolland Welch como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá.

SE RESUELVE:

Raonócese al señor Rolland Welch en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, expídase el ereguatur correspondiente y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Welch las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 26.—Panamá, 13 de junio de 1940.

Visto el memorial de fecha 6 de Junio del presente año, por medio del cual el señor don Hans Elliot solicita permiso, en su carácter de panameño nacionalizado, para aceptar el cargo de Cónsul General de Suecia en Panamá,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase al señor don Hans Elliot permiso para que pueda aceptar el cargo de Cónsul General de Suecia en esta ciudad que le ha ofrecido el Gobierno de Suecia.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

VACACIONES**RESOLUCIÓN NUMERO 54**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones. Resolución Número 54.—Panamá, 10 de junio de 1940.

Vista la solicitud del señor Gilberto Aldrete, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Gilberto Aldrete, un mes de vacaciones con derecho a sueldo desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones. Resolución Número 55.—Panamá, 10 de junio de 1940.

Vista la solicitud de la señorita Clotilde M. Diez, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Clotilde M. Diez, un mes de vacaciones con derecho a sueldo desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones. Resolución Número 56.—Panamá, 13 de junio de 1940.

Vista la solicitud de la señora Isidora Rivera de Everett, Administradora Subalterna de Correos y Telefonista de la Oficina de Taboga, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de sesenta

días, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo y, visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Isidora Rivera de Everett, licencia de sesenta días para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE NATURALIZACION**RESOLUCION NUMERO 18**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución Número 18.—Panamá, 12 de junio de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el doctor Luis Arrieta Sánchez, ciudadano nicaraguense, con fecha 20 de Julio de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Luis Arrieta Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Carta de Naturalización Número 1520

El Presidente e la República de Panamá

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Luis Arrieta Sánchez ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Luis Arrieta Sánchez, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Luis Arrieta Sánchez

Nacionalidad de origen renunciada:
Nicaragua.
Edad: 33 años
Color: Blanco
Tiempo de residencia en la República:
6 años.
Estado Civil: casado
Nombre de su cónyuge:
Olivia Alemán.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución Número 19.—Panamá, 14 de junio de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Matías Corro Ribas, ciudadano español, con fecha 19 de Abril de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización como panameño, a favor del señor Matías Corro Ribas. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Carta de Naturalización Número 1520

El Presidente e la República de Panamá

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Matías Corro Ribas ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Matías Corro Ribas, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:
Matías Corro Ribas
Nacionalidad de origen renunciada:
España.
Edad: 36 años.
Color: Blanco
Tiempo de residencia en la República:
12 años.
Estado civil: casado
Nombre de su cónyuge:
Benilda Núñez.

Nombre de sus hijos menores de 21 años:
Matías, Francisco, Luis, Miguel Corro R.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RECONOCESE DERECHO

RESOLUCION NUMERO 446

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 446.—Panamá, 17 de junio de 1940.

En memorial presentado a este Despacho por el doctor Felipe J. Escobar en su calidad de apoderado de la señora Rosa Barletta de Ardito, reclama para ella que el Gobierno la indemnice por haber ocupado una faja de terreno de su propiedad, con fines de utilidad pública, allá por los años de 1924 a 1926, para abrir el camino vecinal que une la población de Las Tablas con el Corregimiento de "El Cocal", faja de terreno que ha sido debidamente determinada por medio de diligencias practicadas por el Juez Municipal de ese Distrito, en asocio de testigos y los peritos requeridos, dando una superficie de dos mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados.

La señora de Ardito sostiene que en vista de que al ocupar el Gobierno la faja de terreno a que se hace referencia, le fué dividida en dos partes su finca número 290, inscrita al folio 40 del tomo 65, Sección de Los Santos, y que, como en distintas ocasiones la Nación ha pagado a sus respectivos dueños los terrenos que ha necesitado para la construcción de las carreteras nacionales, considera de justicia que a ella se le reconozca el derecho de indemnización por los daños sufridos.

Del estudio de los documentos presentados para acreditar el derecho para esta reclamación, se evidencia que la señora de Ardito adquirió el dominio del terreno del señor Nicolás Ardito, quién a su vez lo obtuvo del Gobierno Nacional con la imposición de servidumbre de tránsito necesaria

para la construcción de vías férreas, tranvías caminos carreteros, caminos de herradura, línea telegráfica y telefónicas del acuerdo con el artículo 73 de la Ley 3ª de 1909 y el 16 la Ley 11 de 1911 vigente al tiempo de la adjudicación del terreno: y siendo ello así, como efectivamente lo es no hay motivo alguno para la indemnización reclamada en cuanto al valor del terreno mismo, sino tan solo para los perjuicios que se hubieran causado con su ocupación por parte del Gobierno para la construcción del camino que en la actualidad lo divide conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Código Administrativo.

Por las razones expuestas:

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho a ser indemnizada que tiene la señora Rosa Barletta de Ardito por los perjuicios que se le hayan causado con la ocupación de la faja de terreno de su propiedad que el Gobierno necesitó en la construcción del camino entre Las Tablas y el Corregimiento "El Cocal", cuyo valor será establecido por medio de peritos que nombrarán el señor Contralor General de la República y la petente señora Barletta de Ardito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 21 de Junio)

De Chitré para Luis Rodríguez.
De Santiago para Anastasio Díaz J.
De David para Martín Rivera Cajar.
De Bejuco para Summit Gardens Summit.
De Panamá para Luis M. Salinas.
De Arraiján para Julio Aragón.
De David para Alfredo Dubois.
De Macaracas para Aurora Espino.
De Chame para Sergio.
De Pocrí para Josefina.

(de 24 de Junio)

De Santiago para Joaquín Von Chong.
De Las Tablas para Isabel Moró.
De David para José E. Francechi R.
De Santiago para Didio Tejada.
De Chitré para Carmen Saavedra.
De Capira para David Gálvez.
De La Mesa para Eudelia de García.
De Aguadulce para Dr. Gálvez Byrne.
De Chitré para Luis A. Vallarino.
De Capira para Maximiliano Flores.
De Las Tablas para Cristina Ramírez.

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

Nº. 1110

Plan del Sorteo que se jugará el 30 de Junio de 1940

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

E.S.D.

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio un licor fabricado por la misma.



La marca consiste:

1º Las palabras Ron Toro Carta Plata—"Suavecito".

2º Una etiqueta principal igual al diseño que se acompaña de forma rectangular, dentro de la cual y sobre la figura de un marco interior, se encuentra la siguiente leyenda: En la parte superior y en caracteres sobresalientes, la palabra SUAVECITO que constituye uno de los distintivos especiales de la etiqueta; a continuación hacia abajo se lee la frase CARTA PLATA y seguidamente en el mismo orden el texto siguiente: TORO.—RON VIEJO SUPERIOR.—Producción nacional.—Aprobado por el Químico Oficial.—Destilación especial.—Permitido su consumo.—Fabricado, añejado y embotellado por la Cía. Licorera de Panamá, S. A., Panamá, R. P.—En el centro de la etiqueta se destaca la figura del animal TORO entre sendas matas de caña de azúcar y en los dos extremos inferiores de la misma un círculo dentro del cual se encuentra la campana con la fecha 1909 y las palabras Marca Registrada. Para completar la etiqueta y en el extremo inferior se lee la frase Extra Smooth and Extra Mellow.

Tanto la palabra toro, como la etiqueta de Ron Toro Carta de Oro, constituyen por separado dos marcas nuestras ya registradas, constituyendo las características especiales de la etiqueta cuyo registro hoy solicitamos, en adición a los registros ya efectuados por nosotros, las palabras Carta Plata y Suavecito en que consiste la modi-

ficación introducida a la marca ya registrada por nosotros y que servirán para que el público pueda conocer y diferenciar la clase del artículo que desee.

La Compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda combinación de colores y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado, aplicándola al producto en la forma que estime conveniente a sus intereses.

Acompaño los anexos que exige la Ley.
Panamá, Abril 11 de 1940.

Justo Arosemena,
Cédula N° 47-4156.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas alcohólicas especialmente un seco fabricado por la misma.



La marca consiste:

1º En la palabra Compadre, que constituye el distintivo especial de la marca.—2º Una etiqueta principal igual al diseño que se acompaña, en forma rectangular, cuya definición es la siguiente: La etiqueta la componen un paisaje típico panameño que tiene la representación de un canaveral en la parte izquierda frente al cual se encuentran dos campesinos en actitud de trabajo; hacia la derecha hay un bohío rodeado de matas de plátano al lado del cual se ve un campesino cocinando miel bajo un alero de paja. Una fran-

ja en forma de escuadra de la cual cuelga en su ángulo una campana que constituye la marca de fábrica registrada de la compañía forma parte del adorno de la etiqueta. En la parte inferior de dicha etiqueta se encuentra la representación de una bodega de envejecimiento de licores en barricas. La leyenda que lleva la etiqueta es como sigue: En la parte superior la frase Seco Puro Añejo Compadre. Entre el paisaje descrito anteriormente y la bodega de envejecimiento, hay la siguiente leyenda: Producción nacional.—Aprobado por el Químico Oficial.—Destilación Especial.—Permitido su consumo.—Fabricado, añejado y embotellado por la Cía. Licorera de Panamá, S. A.—Panamá, R. de P.

Tanto la frase distintiva Compadre como la etiqueta antes descrita, conjunta o separadamente, componen la marca, la cual se reserva la compañía el derecho de usar en toda forma, color y tamaño, pudiendo introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado, pudiendo aplicarla en la forma que estime más conveniente a sus intereses.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Panamá, Mayo 20 de 1940.

Justo Arosemena,
Cédula N° 47-4156.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio, licores y especialmente vinos fabricados por la misma.



La marca consiste:

1° En las palabras "Copa de Oro", que constituye el distintivo especial de la marca.

2° En una etiqueta principal, igual al diseño que se acompaña, en forma de trapecio regular.

cuya definición es la siguiente: Dentro de una orla que ocupa todo el margen de la etiqueta, se destaca como símbolo especial, una Copa Dorada, en medio de sendos racimos de uvas, y la cual se encuentra colocada en la esquina superior izquierda de la etiqueta. Atravesando diagonalmente la etiqueta, se lee en caracteres sobresalientes al palabra Moscatel; a continuación hacia abajo las palabras FINO, y enseguida Copa de Oro. Seguidamente la leyenda: Producción Nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial.—Fabricado por la Cía. Licorera de Panamá, S. A., Panamá, R. de P.

Tanto la frase distintiva Copa de Oro, como la etiqueta antes descrita, conjunta o separadamente, componen la marca, la cual se reserva la Compañía el derecho de usar en toda forma, color y tamaño, pudiendo introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado, pudiendo aplicarla en la forma que estime más conveniente a sus intereses.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Panamá, Mayo 20 de 1940.

Justo Arosemena,
Cédula N° 47-4156.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DELCO

La marca se usa para amparar y distinguir unidades completas de calefacción a petróleo y gas para edificios; quemadores de petróleo y gas; calderas, hogares de caldera; calentadores de agua del servicio; plantas acondicionadoras de aire completas; unidades de ventilación de tiro forzado y humedecedores; tanques de agua caliente y de expansión; generadores de gas; atizadores para hornos y cajas de atizadores; tableros de cajas, tolvas, bases de tolva, puertas de tolva, cajas de engranajes, sopladores, retortas, bases, cubiertas, toberas, bloques de tobera, anillos de retención para toberas; tubos de ali-

mentar combustible, conductos de suministro de aire; cubiertas de inspección o tapas, bloques trituradores, apagadores y venas de apagadores (de la clase 34 de los Estados Unidos—Aparatos para calefacción, iluminación y ventilación); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde Enero 2 de 1933 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre los envases en que los productos van expedidos o empaquetados para su expedición o venta, o imprimiéndola o transfiriéndola o estampándola en otras maneras directamente sobre los productos o sobre placas que van adjuntas a los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 366,845 de Mayo 2 de 1939; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) El Poder de la Compañía General Motors Corporation, con declaración jurada del Vice-Presidente, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "DELCO" basada en el registro N° 354,888 de Marzo 1° de 1938 de los Estados Unidos.

Panamá, Mayo 28 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DELCO

La marca se usa para amparar y distinguir bombas y aparatos de bombeo para suministrar agua bajo presión en domicilios, y para sistemas proveedores de agua en haciendas, y partes de los mismos (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y sus partes); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título desde Julio 8 de 1926 en el país de origen, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, imprimiéndola directamente sobre los envases en que los productos van expedidos o empaquetados para su expedición o venta, o imprimiéndola o transfiriéndola o estampándola en otras maneras directamente sobre los productos o sobre placas que van adjuntas a los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 354,092 de Febrero 1° de 1939; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) El Poder de la Compañía General Motors Corporation, con declaración jurada del Vice-Presidente, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "DELCO" basada en el registro N° 354,888 de Marzo 1° de 1938 de los Estados Unidos.

Panamá, Mayo 28 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, ARIAS, FABREGA & FABREGA, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la Sociedad anónima denominada THE ASSOCIATED PORTLAND CEMENT MANUFACTURERS, LIMITED, organizada y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, Inglaterra, con el debido respecto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra SNOWCRETE, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

SNOWCRETE

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en Inglaterra bajo el certificado número 496364 de Octubre 26 de 1928 y sirve para amparar y distinguir en el comercio MANUFACTURAS DE SUSTANCIAS MINERALES Y DE OTRAS SUSTANCIAS PARA FINES DE CONSTRUCCION O DECORACION.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 4 de 1940.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10843. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, ARIAS, FABREGA & FABREGA, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada AMERICAN STOVE COMPANY, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y con su asiento principal de negocios en 825 Chouteau Avenue, Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de las palabras **MAGIC CHEF**, según aparece y nel diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

Magic Chef

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 368905 de Julio 4 de 1939 y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Cocinas económicas de gas de uso domésticos; Cocinas de gas de servicio pesado o para restaurantes; Asadores calentados a gas; Hornos para cocer; Calentadores eléctricos; Utensilios para ferir y parrillas; Estufas de aceite; Estufas de cocinar a carbón y leña; Cocinas de combinación de aceite y gas; Cocinas de combinación de carbón o leña y gas; Cocinas de combinación para calentar y cocinar a gas.

Acompañamos los comprobantes que exige la Panamá, Junio 4 de 1940.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias:

The Texas Company, sociedad danónnima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SKYCHIEP

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir GASOLINA (de la Clase 15 de los Estados Unidos — Aceite y grasas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 21 de Julio de 1933 en el país de origen, y se usará pronto en la República de Panamá.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los paquetes que contienen los productos, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada, o imprimiéndola o estarciéndola directamente sobre los mismos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 308.574 de Diciembre 12 de 1933; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d)* Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 29 de 1940.

LOMBARDI e ICAZA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente:

Yo, RAMON FELIU, ciudadano español, mayor de edad, casado y comerciante en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-2222 y domiciliado en esta ciudad, solicito a usted en mi carácter de Gerente de la sociedad comercial denominada "FELIU Y VENTURA", el registro de un rótulo comercial para distinguir en el es-

tablecimiento que poseemos en la Avenida Central No. 67 de esta ciudad.

El rótulo en referencia consiste en la leyenda "LA CREACION", y será puesto al frente de dicho establecimiento, revervando la sociedad el derecho de usarlo también en el papel para correspondencia, sobres, fracturas, embalajes, envolturas, cajetas, etc., y en todo lo que sirva para propaganda en los negocios del referido establecimiento.

Acompaño a esta solicitud el comprobante de la Sección de la Sección de Rentas Internas de haber pagado los impuestos respectivos.

Panamá, Junio 5 de 1940.

Ramón Felú.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DELCO

La marca se usa para amparar y distinguir motores eléctricos de toda clase, incluyendo motores eléctricos de dinámo y motores eléctricos de menos de un caballo de fuerza, y sus piezas, incluyendo estatores, rotores, inducidos, mecanismos para corto circuito con sus dispositivos y pesas y sus muelles de resorte y collares; frenos de escobillas, cojinetes, unidades de regulador, resortes de regulador, copas de resorte de regulador, copas retensoras de resortes; bases, monturas de caucho para bases, anillos para montura de base, atesadores de correa y bases para atesadores de correa; plantas de montaje; dispositivos compesadores de juego de extremo; condensadores de electrolito, de cera y de aceite; transformadores, condensadores-transformadores; reactores, reostatos, reguladores de velocidad, interruptores de inversión, interruptores automáticos, interruptores centrífugos, relays, contactos de interruptor, placas de contacto, brazos de contacto; dispositivos protectores, termatrones, bloques de borna, placas de borna, cajas de conductos, carretes de campo y conmutadores, aparatos de control para motores eléctricos y sus piezas, incluyendo interruptores magnéticos de arranque, arrancadores transversales a la línea; carretes de solenoide, elementos calefactores, contactos, mecanismos refijadores, botones refijadores, caja de arco, relays de exceso de carga, interruptores

desconectadores, estaciones de botones de presión; interruptores de límite; interruptores de presión y relays termostáticos; generadores para vehículos a motor y sus piezas, incluyendo armaduras, escobillas, relays interruptores, reguladores de voltaje, carretes de campo, cojinetes y escobillas; motores de arranque para vehículos y sus piezas, incluyendo armaduras, escobillas, transmisiones de arranque, interruptores de arranque de solenoide manual, relays y controles de vacío; distribuidores de encendido para vehículos a motor y sus piezas, incluyendo casquillos, rotores, condensadores, brazos de contacto, puntas de contacto, engranajes, acoplamiento y unidades de control al vacío; interruptores para vehículos a motor, incluyendo arrancadores, interruptores de arrancador, de luces, de apagador, de focos, y de solenoides, carretes de encendido; relays de bocina para vehículos a motor; reguladores de corriente para vehículos a motor; conductores, aisladores, conectadores, carretes, cuadros de distribución; cortacircuitos de exceso de carga, magnetos, bases para fuerza eléctrica; acumuladores; baterías de acumuladores y sus piezas; cables para baterías de acumuladores; sistemas generadores y distribuidores de corriente para plantas de luz y fuerza, incluyendo máquinas eléctricas de dinámo para fuerza motriz y sus controles, piezas y accesorios; ventiladores eléctricos de toda clase, incluyendo abanicos y controles de ventilación para bohardillas, escritorios y claraboyas de circulación, y sus piezas y accesorios; receptores de radio y sus controles, piezas y accesorios, vibradores para receptores de radio; unidades de ventilador de acción eléctrica para calefactores y refrigeradores de vehículos de toda clase, a motor; barredores de vacío y sus controles y piezas; aparatos de arranque, luz y encendido y sus controles, piezas y accesorios para uso en vehículos a motor y en motores de combustión interna para vehículos, embarcaciones, aeronaves y toda clase de máquinas de propulsión propia o maquinaria fija; planchas eléctricas y sus piezas; mecanismo de señales eléctricas de toda clase, incluyendo bocinas para vehículos a motor, bocinas sonoras y señales luminosas de dirección y sus piezas; bombillas para lámparas eléctricas de todo tipo, incluyendo las que se usan en vehículos a motor, remolques y semi-remolques (de la Clase 21 de los Estados Unidos — Máquinas, Artefactos y accesorios eléctricos); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título desde el año de 1911 en el país de origen, y desde el mismo año en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos imprimiéndola directamente sobre los envases en que los productos van empaquetados para su expedición o venta, o imprimiéndola o transcribiéndola o estampándola en otras maneras directamente sobre los productos o sobres las placas que van adjuntas a los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 354.888 de Marzo 1º de 1938; (b) Compro-

bante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 28 de 1940.

LOMBARDI e ICAZA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 11 de Junio de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Junio de 1940.

As. 4856. Patente Comercial N° 1792 de 4 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lu Yun Kay, domiciliado en La Estrella, Bugaba, Chiriquí.

As. 4857. Matrícula N° 69 de 4 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Yuen Choc Yic situado en David, y de propiedad de Guillermo Yuen o Yuen Chic Yic.

As. 4858. Escritura N° 804 de 5 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compag S. A."

As. 4859. Escritura N° 740 de 5 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramona Arosemena de Navarro y otros, adicionan la Escritura N° 1328 de 26 de Octubre de 1938.

As. 4860. Escritura N° 742 de 5 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Galileo Patiño vende a la Compañía de Lefevre S. A. una finca situada en este Distrito.

As. 4861. Diligencia de fianza extendida hoy, en el Despacho del Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Victor A. de León, por la cual Fantina Urrutia de Ramos constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Julio A. Ramos.

As. 4862. Resolución N° 5992 de 25 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "National Geographic Society" de New Washington, Washington, D. C., E. U. de A.

As. 4863. Escritura N° 285 de 4 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Alma viuda de Brustmeyer, expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón.

As. 4864. Escritura N° 624 de 7 de Mayo de

1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Rita Gasteazoro de Arango.

As. 4865. Escritura N° 29 de 21 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Tejada y otros, un globo de terreno denominado "Gato Solo y Montijo", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 4866. Escritura N° 71 de 18 de Noviembre de 1939, del Consejo Municipal de Anton, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6289 del Tomo N° 25.

As. 4867. Oficio N° 3410 de 6 de Junio de 1940, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección Panamá, de propiedad de Carlos Juan Hilbert.

As. 4868. Escritura N° 517 de 19 de Abril de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Erasmo Antonio Chambonet vende una finca situada en el Distrito de San Carlos a la "Clay Products Company, Inc."

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 526

Mayo 21 de 1940

Abraham Wuznitzer, trajes de rayón, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	87.40
Swift and Co., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Olanchó, de Nuevo Orleans, por	401.22
Luis E. Uribe, guisantes en lata, 130 bultos, por vapor Nightingale, de Baltimore, por	197.00
Wallingford & Arango, adelgazador de lacas, lacas, etc., 26 bultos, por vapor Cellina, de San Francisco, por	157.38
Eusebio González, tiradores de pasta para muebles, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	122.63
Francisco Amuy & Cía., sardinas en latas, espárragos en latas, 109 bultos, por vapor Cellina, de San Francisco, por	219.73
Francisco Amuy & Cía., manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	98.07
Victor Gonzalez, cartón ordinario, 136 bultos, por vapor Nightingale, de Baltimore, por	210.80
Chung Siak Cía., vajillas de semiporcelana decoradas, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	57.93
Sing Cía., ule para mesas, y muestras sin valor, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	119.89

Tropical Radio Teleg., celulas foto eléctrica, resistores, etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	53.10	vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	314.79
A. Dominguez, camisas de algodón, vestidos de algodón, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	229.02	Cía. George See, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor British Columbia, de San Francisco, por	145.00
Cía. de Servicios Eléctricos, utiles eléctricos, trnasformadores, etc., 39 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	747.55	West India Oil, galones de aguarras y aceite mineral, 318 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1304.46
S. Wegener, preparación de wampole, aceite de hígado de bacalao, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	98.86	Almacén Eléctrico Lloyd, tubos de hierro galvanizados y alambre aislado, 169 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	775.66
Novey & Lutrell, madera terciada, astragalos y puertas, 127 bultos, por vapor California Expres, de Tacoma, por	1154.79	Bracney and Hunter, repuestos para camiones, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nuevo Orleans, por	714.47
Central American Plumbing, fregadores, llaves de desagues, etc., 76 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1.052.52	Tropical Radio Teleg., libros, revistas y anuncios impresos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	11.20
Central American Publi. Supply, lavabos de hierro y palancas de hierro, 36 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	323.20	Day Night Garage, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	13.88
Gervacio García, radios y repuestos para fonógrafos, 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	335.52	A. Jacobs Co., tejidos de seda artificial y peinetas, 4 bultos, por vapor Kagu Maru, de Kobe, por	603.55
Shung Cheung Cía., avena machacada, 75 bultos, por vapor Tola, de Nuevo Orleans, por	142.50	Saso y Cía., silicato de soda y cenizas de soda, 9 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	108.83
García Ltd., discos para fonógrafos, 4 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	266.18	Saso y Cía., silicato de soda y cenizas de soda, 10 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	212.25
Haron Harari, gorras de algodón, vestidos, etc., 5 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	498.22	Sewing Machine Co., máquinas comunes, lamparillas eléctricas, etc., 111 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	35.06
Eisenmann y Eleta, vestidos de seda y algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	352.61	Conrado Nicosia, espejos de vidrio biselados y con trab., 2 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por	181.38
Panama 25 Cts. Store, cuchillas de acero, cortaplumas, etc., 6 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	424.88	John de Haseth Co. Inc., emulsión de scot, 42 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	302.40
Marcelino Riera, gabinetes de hierro, cuadros de madera, etc., 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	131.83	Pan-American Orange Crush, máquinas para inspeccionar botellas, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	169.70
Catalina Roa de Henley, medias para hombre y camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	203.13	Martínez Cía., máquinas para trabajar cuero en tenería, 2 bultos, por vapor Metapan, de Boston, por	500.00
Haron Harari, calzados de cuero para niñas, 50 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1209.78	Martínez Cía., máquinas para tenería, 7 bultos, por vapor Metapan, de Boston, por	950.50
Day Night Garage, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	39.65	Kai Meng Co., bombillos eléctricos, 20 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	145.02
Carlos Navarro, escobas, accesorios para autos, baterías, etc., 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	34.50	Antonio Sabio, calzoncillos de algodón, camisas, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	118.13
N. M. Bassan, zapatos de cuero para niñas, 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	252.00	De Lima e Hijos, Higuera, nacional, 2 bultos, por vapor Drago, de B. tura, por	136.75
B. Trute Bros, cueros, tachuelas y hebillas para calzados, 7 bultos, por		The Star & Herald Co., selac en escamas, potasa, pulidor, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	153.12
		Benjamín Chen, alcachofas, salsa arturo, mostaza, etc., 51 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	174.93
		Benjamín Chen, avana en latas y cartones, 87 bultos, por vapor Toloa, por	

de Nueva York, por	202.30	Francisco Amuy, avena machada, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	120.50
Benjamín Chen, bolsas de papel sin impresión, 250 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	711.81	Almacén Grebien & Martinz, pintura en polvo, 290 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	606.10
Benjamín Chen, manteca compuesta, 150 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	224.09	Mario Preciado y Cía., libros impresos para escuelas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	309.75
Benjamín Chen, frijoles en latas, salsas y sopas 32 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	72.01	Mario Preciado y Cía., pastas de pegar para oficinas, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	52.70
Corporación de Ingenieros, accesorios para equipo de alumbrado eléctrico 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	235.70	B. L. Levy, confites, material de propaganda y escaparates, etc., 97 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	315.55
Sección de Materiales y Compras, pilas secas para teléfonos, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	180.25	CUADRO DE ADUANA NUMERO 527 (Mayo 20 de 1940)	
Eddie Gateno, ropa interior de seda y de algodón, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	89.00		
Benjamín Chen, pasas sin semillas, 100 bultos, por vapor Cellina, de San Francisco, por	57.80	Gambotti y Pérez, ganchos de alambre, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	61.00
Benjamín Chen, galletas en latas, 21 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	226.49	Brackney and Hunter, repuestos para camiones, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	531.55
Panama 25 Cts. Store, papel sanitario, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	206.49	Almacén Edison, bombillos eléctricos, 13 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	122.55
Sing Kee Cía., juegos de jacks con pelotas, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	94.40	Francisco Amuy y Cía., portaplumas de madera, lápices, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	120.50
Lee Yuck Ming Hnos., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	121.63	Francisco Amuy y Cía., sartenes de hierro, lecheras, etc, 23 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	138.74
K. Sakuma, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	69.00	V. Belde, camisas polo, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	69.50
Endara Riba Hnos., galletas de soda y de dulce, 41 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	180.00	Smoot Benson, herramientas, repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	139.37
Departamento de Agricultura, semillas de hortaliza y de flores, 3 bultos, por vapor Tola, de Nuevo Orleans, por	127.90	Luis Malek, parches para vulcanizar llantas, etc, 28 bultos, por vapor Maine, de Filadelfia, por	81.96
H. G. Foster, vestidos de algodón, 1 bulto, por vapor Choluteca, de Nuevo Orleans, por	133.87	National Mattress Factory, desperdicios de algodón, 35 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	499.22
A. Dominguez y Cía., tiradores de pasta para muebles, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	76.95	Auto Service Inc., máquinas para garage, repuestos para autos, etc, 22 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1092.09
Frank Tam, drill de algodón de color, 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva York, por	567.15	Acher y Cía., camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	294.83
Bombay Palace, batas, sacos, blusas, pajamas de seda, etc., 1 bulto, por vapor Press Taft, de Shanghai, por	606.57	Azrak y Cía., termos y correas de cuero, 5 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de Shanghai, por	235.52
Unión Vinícola Licorera, corchos para botellas, 2 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por	106.35	Y. Amano y Cía., cinturones de cuero, tirantes, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	70.50
Giovani Jannini, manteles de hilo, artículos de hierro, etc., 4 bultos, por vapor Rex, de Italia, por	308.05	Carlos Albarracín, herramientas mecánicas, parches, etc, 28 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	439.82
Benjamín Chen, galletas, 14 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	93.15	M. Lachman, vestidos de seda, corbatas de cuero, etc, 1 bulto, por va-	

por Quirigua, de Nueva York, por...	186.44	Kito Chen, estropajos, etc, 5 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	143.52
Luis E. Uribe, oleomargarina, 96 bultos, por vapor Nibhtingale, de Baltimore, por	221.10	Luis E. Uribe, galletas finas, 12 bultos, por vapor Contessa de Nueva York, por	71.56
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, quesos, 40 bultos, por vapor Arcos Hill, de Londres, por	336.00	Shung Woo Heng, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	206.00
Octavio O. Sosa, elixir cofrón, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	111.59	Francisco Amuy y Cía., sacos de yute, 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	202.50
Luis E. Uribe, cebollas, 210 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	215.00	Pan American Orange Crush, máquina llenadora y tapadora, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	2600.00
British American Tobacco Co., cigarrillos, picadura, brevas, 250 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	5044.44	León Nahmad, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	115.00
Cía. Panameña de F. y L., grúa eléctrica, 1 bulto, por vapor Venice Maru, de San Francisco, por	424.00	Silvestre y Brostella, botellas de vidrio, 238 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	131.63
Cía. Panameña de F. y Lub, tubería de hierro, 81 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	502.98	The Panamá Coca Cola, jarabe coca cola, 38 bultos, por vapor Tela, de Nueva Orleans, por	1054.43
Rubén Conte, algodón, tela adhesiva, gasa, etc, 8 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	526.41	N.M. Bassan, sandalias le playa, 6 bultos, por vapor Ulátano, de Nueva York, por	162.00
Cía. Panameña de Licores, ácido, citrato, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	188.59	Fox Films, S. A., película de cine, 1 bulto, por vapor San Pablo, de Belize, por	150.00
Dr. Daniel Chanis, lámparas eléctricas, 8 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	86.03	Lindo y Maduro, papeles sensibilizados, 3 bultos, por vapor Nightingale, de Amberes, por	297.53
L. C. Chambonet, camisas de dormir de algodón para damas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	255.00	Radio Pictures of Panamá, películas de cine, 1 bulto, por vapor San Pablo, de Belize, por	100.00
The Henríquez y Cía., whisky, 50 bultos, por vapor Ville de Mona, de Glasgow, por	535.50	Canal Zone Pharmacy, cáscara sagrada, etc 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	174.90
Julio Vos, pantalones de algodón, camisas, etc, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	23.82	Fox Films S. A., películas de cine, 3 bultos, por vapor Venice Maru, de Los Angeles, por	210.00
José Wong y Cía., ropa interior de seda artificial, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	151.35	West India Oil Co., galones de asfalto, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por W	65.09
Luis Angelini, Whisky, 100 bultos, por Liverpool, por	833.25	Mc. Clelland Ages, catalogos, máquinas de lavar, caja fuerte, etc., 18 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	411.80
Luis Angelini, cerveza, (muestras) sin valor, 6 bultos, por vapor British Columbia, de Seattle, por	90.12	Eisenman & Eleta Co., camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor PPlátano, de Nueva York, por	49.00
Luis Angelini, whisky, 155 bultos, vapor Rancher, de Liverpool, por ..	1416.86	Central de Lecherías, cajas de metal para botellas de leche, 3 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, por ..	97.29
Luis Angelini, whisky, 75 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	682.28	J. A. Torrente, avena machacada, y premios de vidrio, 150 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por ..	285.00
Antonio Sabio, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	200.50	Kwong Mee Long Cía., galletas, 24 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	150.78
The Star and Herald Co., cola seca, tinta para imprenta, 3 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por ..	85.15	G. M. Fuhring Co., galletas, 70 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	356.38
M. E. Velásquez, estufa de gas, 2 bultos, por vapor Choluteca, de Nueva York, por	77.13	Shung Fat & Cía., gelatina en pol-	
Kito Chen, sopas en latas, y frijoles con puerco, 30 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	112.25		

vo, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	62.00
Froilan Arce, repuestos para autos, vulcanizador eléctrico, etc., 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	132.58
Armour and Co., manteca pura de cerdo y oleomargarina, 510 bultos, por vapor Tolosa, de Nuevo Orleans, por	1298.00
Saul Chitman, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	96.00
Serafin Achurra, neveras domésticas, 8 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	120.46
The Henriquez & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	227.00
Armour and Co., limpiador en polvo, jabón para el tocador, 225 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	309.50
Armour and Co., lomos de res, aves congeladas, etc., 80 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1062.05
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	464.00
B. Trute Bres, frascos de vidrio ordinario y tapas, 28 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	219.27
Sección de Caminos, máquina niveladora de 12 ydas., 3 bultos, por vapor Choluteca, de Nuevo Orleans, por	4423.66
Cia. George See, cebollas, 100 bultos, por vapor British Columbia, de San Francisco, por	98.33
Woo Cia. Ltd., manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	74.81
Octavio Valencia, accesorios de metal para la fabricación de maletas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	117.75
Wallingford & Arango carro Olds-Endara Riba Hnos, mantequilla de manzanas, jalea, etc., 95 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	225.41
Wallingford & Arango, equipo de herramientas y accesorios para autos, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	205.58
A. Jobbar Co., tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Kinka Maru, de Yokohama, por	270.47
S. Lewis Jr., cintas y piezas de paja para sombreros, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	172.94
Benedetti Hnos., tinta para escribir, papel sellado, etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	62.70
C. de la Guardia, vidrios murvos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	63.10
W. H. Doel, vajillas de semiporceana decorada, etc., 4 bultos, por vapor Clydebank, de Liverpool, por	223.53

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago del conocimiento del público que por escritura pública número 757 de 10 de Junio actual, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, compré a Chu-Fon Ying la cantina situada en los bajos de la casa N° 157 de la Avenida Central de esta ciudad, quedando comprendido en la compra el contrato de arrendamiento de dicho local.

Enrique Sánchez Cruz.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviárselas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1° al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1° de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley. Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública los lotes números 21 y 22, situados en San Francisco de la Caleta, que forman a su vez, respectivamente, las fincas números 8960, inscrita al folio 264, tomo 282; y la número 8962, inscrita al folio 264, tomo 282, Sección de Panamá. El lote número 21 tiene un valor de B. 952.12 y el lote número 22 tiene un valor de B. 1.116.19.

Las personas que tengan interés en adquirir estos lotes deben formular sus propuestas hasta las tres de la tarde del día veintiocho (28) de julio próximo, en sobres cerrados los que serán abiertos a esa hora. A partir de ese momento y hasta que el reloj de la oficina indique las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Puede hacerse oferta por un solo lote o por los dos. Para ser postor admisible se requiere acompañar al comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas

Internas el diez por ciento del valor de los lotes.
Panamá, 6 de Junio de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Primitivo Mojica, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, vecino de este distrito, panameño, agricultor y con cédula de identidad personal N.º 60-51, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos Ovidio y Everardo Mojica, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "QUEBRADA ISIDORO", ubicado en la Colerada, jurisdicción de este distrito, de una superficie de seis hectáreas con nueve mil quinientos cuatro metros cuadrados (6 Hts. 9504 m.c.), alinderado así:

Norte, Joaquín López y Francisco Corrales;
Sur, Melitón Mojica;
Este, Primitivo Mojica y Domitilo Mojica; y
Oeste, Domitilo Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos de León, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, agricultor, panameño, vecino de este Distrito y con certificado de haber solicitado cédula de identidad personal, ha solicitado para él y otros agricultores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Puente", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con setenta y tres metros cuadrados (6 Hts. 0073 m.c.), alinderado así:

Norte, Los Leones; Sur, terreno nacional; Este, caserío de La Horqueta, y Oeste, río San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

cimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Amador, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y abogado con cédula de identidad N.º 60-2245, en su carácter de apoderado legal de Julián Bonilla, Eugenio Castillo y otros, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "Pie de Niño", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (90 Hts. 9100 m.c.), alinderado así:

Norte, camino de La Mesa a Santiago; Sur, Sebastián Castillo; Este, terrenos nacionales y río San Pedro; y Oeste, Quebrada Larga y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se fijará una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, en lugar visible por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Mariano Ruiz, Alfredo y Eugenio Murillo, Herminia Castro y Víctor de León, ciudadanos panameños, vecinos de este Distrito, varones los cuatro y mujer Herminia Castro, dos mayores de edad, agricultores y jefe de familia, han solicitado, para ellos y los menores Tiberio Castro, Abigail y Gustavo de León, panameños, vecinos de este Distrito, menores de edad y solteros, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Laguna Prieta", ubicado en este distrito, de una capacidad de cincuenta y cinco hectáreas (55 Hts.) y alinderado así:

Norte, Alejandro Peñalba y Quebrada Isleta; Sur, camino de La Horqueta a la Mesa; Este, río San Pedro, y Oeste, Las Piedras Negras y Planada del Cerro Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este Edicto en la Alcaldía de este Distrito en lugar visible por el término legal; una copia se fija en esta Administración por igual término y otra copia se en-

viará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Villarreal, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad N° 60-198, ha solicitado de este Despacho para él y sus menores hijos legítimos Delfín, Elida, Josefa y Domingo Villarreal, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Lechuza", ubicado en este Distrito, de una capacidad de veintinueve hectáreas con dos mil setecientos treinta y seis metros cuadrados (29 Hts. 2736 m.c.), alinderado así:

Norte, Brígido Marín y camino viejo de Martincito a Garnaderita; Sur, Juan González; Este, camino viejo de Martincito a Garnaderita; Silverio Rodríguez y río Cuvivora; y Oeste, camino de La Lechuza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija este Edicto en la Alcaldía de este Distrito en lugar visible; en esta Administración, en ambas partes por el término legal de treinta (30) días hábiles, y otra copia se envía al señor Administrador General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Kuruck, varón, mayor de edad, natural de Hungría y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, industrial y con cédula de identidad número 8-14990, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Toangle", ubicado en el distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una capacidad de diecisiete hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (17 Hts. 2400 m.c.), alinderado así: Norte, carretera nacional; Sur, y Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de El Macho.

En cumplimiento a las disposiciones legales que

rigen la materia, se envía copia de este Edicto a la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, para ser fijado en lugar visible por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

O. Medina.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Salomón Aizprúa, se ha dictado un auto cuya parte conducente es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, catorce de junio de mil novecientos cuarenta,

Vistos: W

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente Encargado del Despacho, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión de Salomón Aizprúa, mayor de edad, varón, panameño, vecino que fué de la población de Cañazas, soltero, católico, desde el día veinticuatro de Abril de este año, en que ocurrió su muerte en la referida población de Cañazas.

Segundo: Que es su heredera legítima en su carácter de madre del causante, la señora Isidora Guerra viuda de Aizprúa, de generales ya expresadas, y sin perjuicios de terceros. Comparezcan en tiempo oportuno a estar a derecho a la sucesión, todos los que se consideren con derecho a ella. Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial fíjese en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles el Edicto correspondiente, y copia del mismo dese al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL conforme lo dispone la disposición en cita.—Notifíquese y cópiese.—David Ramos M.—El Secretario, J. Guillén".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a todo interesado en la sucesión de que se trata, se fija este Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) del mes de Junio de mil novecientos cuarenta (1940) y por el término de treinta (30) días hábiles; y copia del mismo se le ha entregado al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en cualquier otro periódico.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

3 vs.—2

J. Guillén.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Aguilera Patiño vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 5-53 se ha depositado un novillo amarillo de cuatro años de edad herrado a fuego en la pulpa izquierda así A y en el lomo del mismo lado Z.

Dicho animal lo denunció el señor Manuel María Aguilera Patiño porque tiene largo tiempo de andar vagando en territorios de jurisdicción de este Distrito y del de Penonomé sin dueño conocido.—Por tanto en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy catorce de Junio de mil novecientos cuarenta, y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE DE LA J. GRIMALDO.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Terreno, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino del distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad N° 37-819, solicitó para él y sus menores hijos Erasmo y Elia Terreno, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Monito", ubicado en el distrito de La Mesa, de una capacidad de diecisiete hectáreas con 8040 m.c. (17 Hts. 8040 m.c.), alinderado así:

Norte, tierra nacional; Sur, J. Barrios y M. Suárez; Este, T. Abrego y D. Jiménez, y Oeste, D. Chamiso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Norberto Quintero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de San Francisco, agricultor y con cédula de identidad N° 58-1075, ha solicitado de este Despacho para él y sus familiares, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Montañuela", ubicado en el lugar de Las Mesillas, jurisdicción del Distrito de San Francisco, de una capacidad de 34 hectáreas tres mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, alinderado así:

Norte, y Este, terrenos libres; Sur, río Higuí y terrenos libres, y Oeste, terrenos libres y río Higuí.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de San Francisco por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por el mismo término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rosendo Jorge, varón, mayor de edad, natural de China, vecino del distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, y portador de la cédula de identidad N° 2759, casado, solicitó de este Despacho para su hijo menor Raúl Jorge, el globo de terreno llamado "Potrerito", ubicado en el distrito de Atalaya, de una capacidad de una hectárea con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (1 hectárea, 2320 m.c.), alinderado así:

Norte, Vicente Pinto; Sur, y Este, camino de carros de Atalaya a Ponuga, y Oeste, Gregorio Pinzón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Reyes Núñez, mujer, mayor de

edad, panameña, soltera pero jefe de familia. vecina de este distrito y agricultora, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Higuierillo", ubicado en este Distrito, de una capacidad de siete hectáreas con 1304 metros cuadrados, alinderado así:

Norte, camino del paso de la corriente y terrenos libres; Sur, río San Pedro y camino del paso del Higuierillo; Este, camino del paso del Higuierillo y terrenos libres, y Oeste, río San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Ramos, vecino de Río Grande, Distrito de Penonomé, ha solicitado en plena propiedad en compra, un terreno denominado "La Esperanza", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras y Bosques.—E.S.D.—Yo, Miguel Ramos, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del lugar de Río Grande, Distrito de Penonomé, y con cédula de identidad personal número 9-2058, solicito por este medio un terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, con dos casas habitación, el cual lo viene poseyendo desde hace más de veinte años, con una superficie de cinco mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados (5946 m.c.), a título de plena propiedad en compra y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Maximino Fernández y terrenos libres; Sur, callejón libre; Este, tierras libres, y Oeste, carretera nacional. Acompaño dos copias del plano levantado por el Agrimensor Oficial señor Hugo Víctor y aprobado por el Agrimensor General. El nombre del terreno es "La Esperanza". Está cercado en toda su extensión con sus accesorios desde hace más de veinte años. No reconoce servidumbre ni perjudica derechos de terceros. Como testigos para corroborar esto presento a los señores Manuel de Jesús Ortiz y Manuel Suárez conocedores, y ambos vecinos del corregimiento de Río Grande. Adjunto la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno pedido. (Fdo.) Miguel Ramos. Penonomé, 5 de marzo de 1940".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por treinta días hábiles, hoy catorce de marzo de mil novecientos cuarenta a las tres de la tarde.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
E. AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 460

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc encargado del Despacho, por medio de este Edicto hace saber a Carlos Fernando Beckford, Roy Taylor, Cilly Brewster, Son Cocking, Bernardo Rodríguez y "Frankie", que en el juicio criminal seguido en contra de ellos por delito de violación carnal, se ha resuelto lo siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.

"Vistos: Consulta el Juez Cuarto del Circuito de Panamá con este Tribunal el fallo que se transcribe a continuación:

"Este Tribunal conceptúa que el fallo preinserto se ajusta a las constancias procesales y a la ley. Las penas han sido graduadas con acierto. En cuarto a la absolución de Bernardo Rodríguez ninguna objeción puede hacer este Tribunal, ya que en los autos no existe la plena prueba de su responsabilidad en el delito imputado.

"En consecuencia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—A. Tapia E.—El Conjuetz, (fdo.) Angel L. Casís.—(fdo.) Marco A. Arosemena, Ofl. Mayor."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril cinco de mil novecientos cuarenta.

"Confirmado como ha sido el fallo dictado en esta causa, envíense a la Gobernación de la Provincia copias debidamente autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, para los fines de la ejecución de la pena.

"Infórmese al Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional sobre el resultado final de este juicio, para los efectos de los historiales penales correspondientes.

"Se ordena la inmediata libertad de Reginald Alls (a) "Reggie", por haber cumplido la totalidad de la pena impuesta.

"Notifíquese conjuntamente con esta providencia, la sentencia de segunda instancia, y en cuanto a los reos ausentes. Procédase a notificarlos por medio de Edicto, de acuerdo con lo expuesto en el Libro III, Capítulo VI, Título V del Código Judicial.

"Archívese este negocio, previa anotación de su salida.

"Notifíquese.—Burgos.— Illueca S., Secretario ad-interim.

Se advierte a los sentenciados que se les concede el término de doce (12) días para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente de este fallo, y si así no lo hicieren se les tendrá por notificados para los fines de ley.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta; y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días en dicho órgano.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illueca S.

EDICTO NUMERO 461

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc Encargado del Despacho, por medio del presente Edicto, cita a Manuel Otero Rodríguez, natural de España, blanco, casado, comerciante, de 36 años de edad y portador de la cédula de identidad personal número 3-4257, para que dentro del término de doce (12) días concurra a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones, dictadas en el juicio criminal que por el delito de Corrupción de Menores se sigue en su contra:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, febrero veintinueve de mil novecientos cuarenta.

Vistos: Ante el Juez IV del Circuito de Panamá, presentó formal denuncia Saturnino Arroyo Araujo, en su carácter de padre de la menor de seis años de edad Ligia Yolanda Arroyo, para que se investigara la comisión del delito consistente en los actos libidinosos ejecutados en la persona de la mencionada menor por un sujeto que ha resultado llamarse Manuel Otero Rodríguez.

"El Juez inició la investigación correspondiente y al considerarla terminada profirió auto de proceder contra el acusado.

Contra dicho auto, que es de fecha tres de octubre del año próximo pasado, interpuso apelación el defensor del procesado; y concedido el recurso, ha ingresado el expediente a este Tribunal donde se pasa a resolver.

El señor Agente del Ministerio Público es de opinión de que el auto apelado debe confirmarse y este Tribunal comparte el mismo concepto, pues evidentemente de lo actuado resultan indicios graves contra el acusado que ameritan su procesamiento.

A más de la declaración de la menor ofendida, válida para determinar la persona del ofensor, existe en autos la indagatoria del acusado en la cual éste acepta haber estado "tocándole el muslo en su parte interna y superior", lo cual hizo—dice—"como unas tres veces".

En mérito de las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos) B. REYES T.—V. A. DE LEÓN S.—M. J. JAEN.—L. C. Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril nueve de mil novecientos cuarenta.

"Vistos: Según diligencia de fecha once (11) de agosto último, el señor Benito Ordas, se constituyó fiador excarcelario del sindicado Manuel Otero Rodríguez, para lo cual depositó como garantía correspondiente la suma de cien balboas (B. 100.00) en que fué señalada la cuantía de la fianza. Encontrándose Otero Rodríguez en libertad, por providencia de seis de marzo último se señaló fecha para efectuar la vista oral en esta causa, y se le concedió al fiador el término de dos (2) días para que presentara al enjuiciado a notificarse de dicha resolución. Esta providencia le fué notificada al señor Ordas el día doce (12) del mismo mes de marzo, y hasta la fecha no ha cumplido con su deber como fiador, por lo que es del caso hacer efectiva la fianza que prestó.

"En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al señor Benito Ordas, por la omisión arriba anotada, y ordena la captura de Manuel Otero Rodríguez.

"Como se ignora el paradero del procesado, emplácese por edicto, por el término de doce días.

"Oficiése al Comandante del Cuerpo de Policía Nacional para que proceda a efectuar la detención de Otero Rodríguez.

"Cópiese y notifíquese.—)Fdo.) MANUEL BURGOS.—(Fdo.) Jorge E. Illueca S., Srío. ad-interim"

Se advierte al enjuiciado Manuel Otero Rodríguez que si no concurre a este Tribunal dentro del término de doce (12) días ya indicado, a notificarse de las resoluciones antes insertas, se le tendrá por legalmente notificado, y el juicio seguirá su curso.

En caso de que el procesado Manuel Otero Rodríguez no comparezca a este Juzgado dentro del término referido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Manuel Otero Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de corrupción de menores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta; y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en este órgano por cinco (5) días.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ.
Jorge Illueca S.,
Srío. ad-interim.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B., y Calle 15-Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.